



## ■ MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

### ■ ORDEN DE INICIO

**PROYECTO :** “ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, BACHEO, Y BALASTADO DE TRAMOS CRÍTICOS DE RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO”

**UBICACIÓN:** RED VIAL URBANA Y RURAL DE SAN JUAN INTIBUCÁ.

Por este medio se autoriza al Contratista **MARIO ÓSCAR ALVARADO MEMBREÑO** para que a partir del día **12 de Mayo del 2021**, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial con un plazo de ejecución y suministro hasta agotar la cantidad contratada.



Ing. Eduar Leonel Gómez Molina  
**SUPERVISOR**

Mario Oscar Alvarado Membreño  
**CONTRATISTA**





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



**CONTRATO**

**“ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y SUMINISTRO DE MATERIALES  
PARA LA REHABILITACIÓN, BACHEO, Y BALASTADO DE TRAMOS  
CRÍTICOS DE RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO”**

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO**, con numero de Identidad: **1313-1978-00332 RTN No. 1313-1978-00332-9**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en c condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

**MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

MARIO OSCAR ALVARADO  
TEL. 96540874  
SAN JUAN, INTIBUCA



**¡SÍ ES POSIBLE!**  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



**EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA: Se compromete a realizar la reparación de tramos de la red vial del casco urbano y rural a continuación se detalla la descripción del producto contratado.

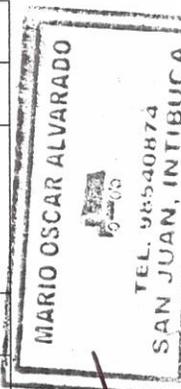
-Alquiler de 80 horas de retroexcavadora por un monto de 1100 lempiras la hora, para el tendido de material, excavación y definición de cunetas y obras adicionales en el mantenimiento de calles

-Suministro de 1 viajes de piedra a 2300 el viaje con volqueta de 6 m<sup>3</sup> que son destinados para cabezales de alcantarilla o filtros

-Suministro de 200 viajes de balasto a 1400 lempiras con volqueta de capacidad de 6 m<sup>3</sup> en la cual incluye cortado y cargado.

**RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
Retroexcavadora	hora	80	1100.00	88,000.00
Piedra de Ripion/rio (para filtro y cabezales de alcantarilla y otras obras de drenaje)	viajes	15	2300.00	34,500.00
Balasto	viaje	200	1400.00	280,000.00
			<b>Total inversión</b>	<b>402,500.00</b>



¡SÍ ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



Handwritten signature and date: 11/10/2022



Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



**NOTA:** Si fuese necesario llevar más cantidad de viajes de balasto, se realizará la orden de cambio se deducirá de las cantidades de hora de retro exvadora y viajes de piedra.

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato a pagar al contratista es de **Lps. 402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** por las cantidades de obra a ejecutar en clausula anterior.

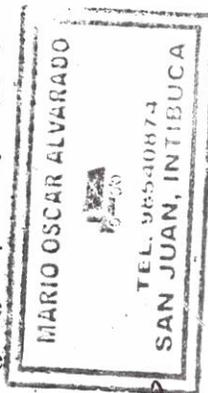
**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro con plazo indefinido desde la fecha de orden de inicio hasta agotar las cantidades contratadas.

Se suspenderán trabajos respectivos en caso de temporales de lluvia que dificulte el desarrollo de las obras y se realizarán cuando se mejoren las condiciones climáticas.

Se ejecutarán las cantidades de obra de suministro de material de acuerdo a las solicitudes presentadas por las diferentes comunidades en intervención de paso críticos, que dificulta el paso de vehículos, además de situaciones de emergencia en situaciones particulares, ejemplo despeje de derrumbos en viviendas y calles.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos por avance de obra al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos



¡SÍ ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinara para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia del suministro de materiales y horas máquina, como tal tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, **no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones**



¡SÍ ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.



*Mario Oscar Alvarado*



Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



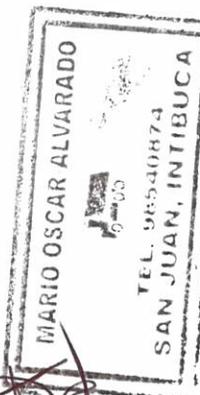
contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes para rescindir por completo el contrato firmado.

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista no presentará garantías respectivas.

**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá**

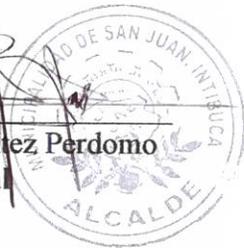
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.  
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



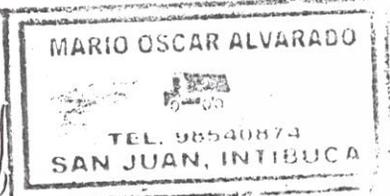
En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 10 días del mes de Mayo del año 2021.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo  
Alcalde Municipal



Mario Oscar Alvarado Membreño  
Contratista



*¡SÍ ES POSIBLE!*  
*Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.*

